



Resolución Jefatural

N° 1894-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2574-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2442-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 87916-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo" versión 2;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, cuyos artículos 30 y 39 respectivamente, señalan que la *Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa, y de establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos, mediante la Unidad*

de Subvenciones y Financiamiento responsable de evaluar y proponer los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1539-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 4 de octubre de 2024, se determinan los costos académicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2024-II, aplicables al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024;

Que, mediante Informe N° 3056-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA de fecha 8 de noviembre de 2024, la SUCCOR Lima solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 1539-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF dado que debe consignarse el monto de la pensión conforme a la CAR-OUB-UPCH-311-2024, que remite los costos académicos para el período académico 2024-II aplicables a los beneficiarios de Crédito Talento – Convocatoria 2024;

Que, mediante Informe N° 2574-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, luego de evaluar la información remitida por la IES y la SUCCOR Lima, considera viable modificar el anexo de la Resolución Jefatural N° 1539-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en cuanto al monto de la pensión de estudios para el semestre académico 2024-II, aplicable al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024 de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2442-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta viable la modificación del anexo de la Resolución Jefatural N° 1539-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1539-2024-MINEDU/VMIG-PRONABEC-OAF que determina para el semestre académico 2024-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia
Sede	San Martín de Porres – La Molina
Beca	Crédito Talento – Convocatoria 2024
Periodo	2024-II
Carrera	Educación
Matrícula	(...)
Ciclos	I Ciclo

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia		
Sede	San Martín de Porres – La Molina		
Beca	Crédito Talento – Convocatoria 2024		
Periodo	2024-II		
Tarifa	Tarifa Mixta		
Carrera	Educación (1)		
Costo de Pensión por Cuota	Cantidad de Cuotas	Solo para el caso de Tarifa Mixta (2)	
		Costo por crédito para determinar la pensión	Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión
S/ 1,320.00	(...)	(...)	(...)

(1) Costos establecidos para ingresantes del semestre 2024-II.

(2) De acuerdo a lo establecido en el reglamento de pensiones de Reglamento de Becas y otras facilidades Económicas de UPCH para estudiantes de pregrado, en caso de matrícula por:

a. se cobra por TARIFA POR CREDITOS en matrícula de 14 créditos a menos, la pensión de enseñanza resulta de multiplicar el número de créditos de los cursos a los que el estudiante se ha matriculado por el costo del crédito de la carrera profesional.

b. se cobra pensión TARIFA MIXTA en matrícula desde 15 créditos hasta lo permitido en el plan de estudios.